

**1637.ª SESIÓN**

*Viernes 18 de julio de 1980, a las 10.15 horas*

*Presidente:* Sr. C. W. PINTO

*Miembros presentes:* Sr. Barboza, Sr. Bedjaoui, Sr. Calle y Calle, Sr. Díaz González, Sr. Evensen, Sr. Francis, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Francis Vallat, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

**Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (conclusión) (A/CN.4/335)**

[Tema 6 del programa]

**INFORME PRELIMINAR  
DEL RELATOR ESPECIAL (conclusión)**

1. El Sr. SCHWEBEL felicita al Relator Especial por su excelente informe (A/CN.4/335), que es un modelo de erudición, claridad y buen sentido. No ha llegado a convencerse, sin embargo, de la necesidad de un protocolo sobre este tema. Como ha señalado el Relator Especial, la Asamblea General sólo se refirió a la posible preparación de un instrumento jurídico adecuado sobre el tema, y, por otra parte, como se señala en el párrafo 233 del resumen por temas de los debates realizados en la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones (A/CN.4/L.311), varios representantes expresaron serias dudas acerca de la utilidad de los trabajos sobre la cuestión, porque ya estaba suficientemente regulada en acuerdos vigentes y porque quizá fuera mejor ocuparse más detenidamente de otros problemas relativos a las inmunidades diplomáticas que tenían un carácter más fundamental y más grave. El orador considera muy convincente este punto de vista. En una época en que sigue perpetrándose la violación más grave y grotesca de la inmunidad diplomática en toda la historia del derecho internacional, la preocupación por una práctica de importancia relativa menor parece aún más fuera de lugar. En rigor, si se elabora y adopta un protocolo, es discutible, habida cuenta de las dudas de muchos Estados acerca de su necesidad, el grado de generalidad que alcanzaría su ratificación.

2. En cuanto al fondo del informe, expresa la esperanza de que el Relator Especial prestará la mayor consideración al problema del respeto al derecho interno e internacional. A ese respecto, el Sr. Reuter (1634.ª sesión) ha señalado a la atención de la Comisión el notorio abuso que se ha hecho de la valija diplomática para el tráfico de estupefacientes y el contrabando terrorista. Hace algunos años, los Estados Unidos de América se vieron obligados a procesar a uno de sus nacionales que, en infracción de las leyes de ese país, había vendido una gran cantidad de armas automáticas apropiadas para actividades terroristas a la misión acreditada ante las Naciones Unidas, en Nueva York, de un Estado cuyas vinculaciones con el terrorismo internacional eran notorias. Esa persona fue condenada y se formularon enérgicas protestas al Estado implicado, que posteriormente admitió que las armas adquiridas habían sido transportadas en la valija diplomática. Algunas de esas armas fueron devueltas más tarde, y oportunamente los funcionarios de la misión fueron declarados *persona non grata* y dejaron los Estados Unidos. Ese incidente representa sólo uno de los múltiples casos de abuso a los que es difícil poner remedio.

3. Las inmunidades diplomáticas son de la máxima importancia para el desarrollo de las relaciones diplomáticas y deben ser observadas, pero es preciso prestar atención no sólo a la ampliación de esas inmunidades, sino también a lo que puede hacerse para eliminar los abusos de la valija diplomática. Es importante obrar con realismo y abstenerse de procurar inmunidades excesivas. El orador no alcanza a ver por qué la valija diplomática no ha de ser sometida a los procedimientos ordinarios de inspección que se aplican en los aeropuertos por razones de seguridad, siempre que no impliquen la apertura de la valija. Tampoco está claro por qué el correo diplomático que sea portador de un arma no ha de estar obligado a declararla y, en su caso, a entregarla temporalmente antes de subir a bordo de una aeronave. Aunque ello podría considerarse como una violación de sus inmunidades, es preciso reconocer que ciertos correos de ciertos Estados pueden desempeñar sus funciones en contradicción con las inmunidades diplomáticas y el derecho internacional. El ordenamiento internacional no debe prestar su apoyo a tales ataques contra su estructura misma.

4. El Sr. FRANCIS se adhiere a las opiniones expresadas por otros oradores acerca de las virtudes del informe del Relator Especial.

5. Los dos objetivos básicos de labor que la Comisión ha emprendido deben ser, en primer término, eliminar los abusos de la valija diplomática y los abusos cometidos por los correos diplomáticos, en la medida en que consta su existencia, y, en segundo término, desarrollar el derecho teniendo en cuenta las situaciones actuales. Advierte que, en la última oración de su informe, el Relator Especial sugiere que todos los medios de comunicación con fines oficiales mediante correos oficiales y valijas oficiales gocen del mismo grado de protección jurídica internacional. A este respecto, el orador recuerda las observaciones del Sr. Bedjaoui (1636.ª sesión) sobre las dificultades que experimentan ciertos países del tercer mundo en los que los correos no constituyen una institución arraigada y las valijas oficiales no se limitan a las categorías de las cuatro convenciones básicas. Por ejemplo, puede ocurrir que se prepare una valija conforme a la Convención de Viena de 1961<sup>1</sup> para su despacho en una fecha determinada, pero por razones de urgencia sea preciso abrirla para extraer determinados documentos confidenciales básicos y entregarlos a un correo. Cuando se trata de una misión ante las Naciones Unidas en Nueva York, puede

<sup>1</sup> Véase 1634.ª sesión, nota 1.

ocurrir que se extraigan documentos confidenciales de una valija amparada por la Convención de Viena de 1975<sup>2</sup> y se transfieran a la valija consular. Por consiguiente, el llamamiento del Relator Especial en favor de un criterio uniforme es bien acogido por todos los países del tercer mundo. La inviolabilidad de la correspondencia de los Estados no es menos indivisible que su soberanía. La falta de decisiones judiciales sobre el tema puede considerarse como una ventaja, pues es mejor que el desarrollo del derecho se efectúe basándose en la práctica efectiva de los Estados y no en una doctrina controvertida.

6. En relación con las cuestiones respecto de las cuales el Relator Especial ha solicitado orientación a la Comisión, estima que sería útil adoptar una definición de la valija diplomática y del correo diplomático. La definición de las funciones del correo también sería útil para la aplicación de una futura convención.

7. Con respecto a la estructura del proyecto de artículos, el futuro instrumento debería incluir sin duda algunos de los principios generales enunciados en las otras convenciones básicas sobre la materia. El Sr. Bedjaoui ha expresado la opinión de que sería aconsejable comenzar formulando principios generales relativos a la libertad de comunicación y el respeto a las leyes y reglamentos del Estado receptor, mientras que el Sr. Reuter ha sostenido que los principios podrían enunciarse después de tratar los dos elementos principales del proyecto. A juicio del orador, ambos criterios son compatibles. Los principios básicos podrían formularse en primer término, tras lo cual seguiría el tratamiento de los dos elementos principales y la enunciación de los demás principios generales.

8. En cuanto a las cuestiones planteadas en los párrafos 57 a 60 del informe, el orador no tiene dificultades para aceptar las expresiones «correo oficial» y «valija oficial». Pero habida cuenta de la observación del Sr. Reuter de que los Estados tal vez se resistieran a aceptar de inmediato esa modificación de términos, podría ser preferible mantener las expresiones «correo diplomático» y «valija diplomática», poniendo entre comillas las palabras «diplomático» o «diplomática» e indicando que tienen por objeto referirse a todas las funciones similares.

9. El orador no tiene dificultades en aceptar el planteamiento esbozado en los párrafos 59 y 60 del informe, donde figuran todos los elementos necesarios para que la Comisión pueda seguir adelante con el proyecto de artículos.

10. El Sr. QUENTIN-BAXTER expresa su reconocimiento al Relator Especial por su informe preliminar, que contribuye a centrar la atención en las cuestiones planteadas. Como han señalado otros oradores, un punto importante al ocuparse de un tema tan limitado y tan eminentemente práctico es la necesidad de mantener el equilibrio entre la soberanía del Estado y el control que ejerce sobre su propio territorio, por una parte, y sus obligaciones para con los demás Estados, por otra. En esta esfera, la solución de ese problema no puede

ser descubierta por juristas únicamente, sino que exige también conocimientos técnicos.

11. Una de las cuestiones que se plantean, por ejemplo, es la de si una valija diplomática puede someterse a inspección de seguridad en un aeropuerto sin comprometer el secreto de las comunicaciones que contiene. Otra cuestión es la de los reglamentos agropecuarios. En un país aislado como el del orador, la introducción de ciertas enfermedades vegetales y animales puede dañar gravemente esferas vitales de la economía. Por consiguiente, todas las personas que entran en el país están sujetas a inspecciones estrictas. En lo tocante al tráfico de estupefacientes, las autoridades de Nueva Zelanda han comprendido que mantener normas menos estrictas que las de otros países equivalía a invitar a que se utilizara el país como centro de distribución de estupefacientes a otras partes del mundo. Habida cuenta de todos los problemas técnicos en juego, resulta difícil creer que una conferencia de Estados pueda examinar un instrumento del tipo considerado sin la ayuda de especialistas. En realidad, si el propio Relator Especial necesita esa ayuda, es preciso hacer todo lo posible para suministrársela por medio del sistema de las Naciones Unidas.

12. Este tema es, a su juicio, importante y de interés.

13. El Sr. TSURUOKA, tras sumarse a las felicitaciones dirigidas al Relator Especial, dice que su posición no ha variado en lo tocante a la necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional en esta materia. Ello sólo puede llevarse a cabo teniendo en cuenta igualmente la libertad de comunicación y la seguridad de los Estados receptor y de tránsito. Lo que ha manifestado el Relator Especial a este respecto es tranquilizador, puesto que se prevé recurrir a métodos empíricos e inductivos para elaborar un instrumento pragmático. Tal instrumento tendría como única finalidad llenar las lagunas, algunas de las cuales pueden dar lugar a abusos, y se redactaría de manera que permitiese a la mayoría de los Estados llegar a ser partes en él y aplicarlo.

14. La Comisión debe recurrir a métodos empíricos porque no representa intereses políticos particulares, sino que obra en interés de toda la comunidad internacional, y debe evitar toda esquematización excesiva, que podría suscitar una oposición enérgica. En definitiva, pues, se debe actuar con prudencia, sin perder de vista el carácter práctico de la empresa ni fijarse objetivos demasiado ambiciosos. La menor exageración en la salvaguardia de la libertad de comunicación puede conducir a abusos. Como diplomático, el orador está convencido de que los gobiernos no se interesarían por un instrumento jurídico que no tuviera un carácter eminentemente práctico. Sin embargo, como el Relator Especial ya ha puesto de relieve ese problema, no le causa excesiva preocupación.

15. El Sr. THIAM observa que se han expresado muchos puntos de vista diferentes acerca de una de las cuestiones planteadas en el excelente informe del Relator Especial, a saber: la del empleo de las expresiones «correo diplomático» y «valija diplomática» o «correo oficial» y «valija oficial». Estima, por su parte, que la

<sup>2</sup> *Ibid.*, nota 4.

cuestión sólo podrá resolverse una vez que se haya avanzado en los trabajos sobre el tema. Importa saber, ante todo, cómo conciliar la libertad de comunicación con los derechos del Estado receptor. Parece fácil enunciar un principio a este respecto, pero no cabe duda de que resultará extremadamente difícil lograr su observancia. El Relator Especial debería tratar precisamente de mostrar cómo se traduciría en los hechos la aplicación de tal principio. De lo contrario, será difícil elaborar una convención que tenga posibilidades de ser aplicada.

16. En general, el orador aprueba el plan de trabajo propuesto por el Relator Especial, pero se pregunta si algunas cuestiones enunciadas bajo el epígrafe «Disposiciones varias» (A/CN.4/335, párr. 60) no deberían estudiarse bajo algún otro epígrafe, particularmente las cuestiones relativas a las obligaciones del Estado receptor, del Estado de tránsito y de los terceros Estados en caso de fuerza mayor, la cuestión de la observancia de las leyes y reglamentos del Estado receptor, la de la no discriminación y la de las relaciones con las convenciones existentes. Lo normal sería que bajo el epígrafe «Disposiciones varias» figurasen cuestiones menos importantes.

17. Finalmente, el orador pide aclaraciones al Relator Especial sobre el sentido de la palabra «facilidades», que figura en diversas oportunidades en los títulos de las cuestiones que se enuncian en el plan de estructura del proyecto. Ese término tiene carácter diplomático y no jurídico. Cabe preguntarse dónde está la línea divisoria entre las «facilidades» y los derechos reconocidos al correo diplomático. Si se trata de simples facilidades, no corresponde efectuar una labor de codificación, y si se trata de derecho, es preciso conocer exactamente su contenido.

18. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ felicita al Relator por su claro y honesto informe.

19. Ya se ha hecho alusión a los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de la utilidad de elaborar un instrumento jurídico sobre este tema. Se produjo allí una gran división de opiniones. Una gran mayoría estimó que las disposiciones de las convenciones existentes constituían un marco adecuado para la reglamentación de esta materia. A juicio del orador, sería preferible instar a los Estados a respetar y aplicar las disposiciones de esas convenciones de conformidad con el derecho internacional y la práctica actual.

20. Como ha observado el Sr. Bedjaoui en la sesión anterior, el tema tiene la mayor importancia para los países que no pueden permitirse el lujo de mantener correos diplomáticos regulares. Además, hay países en que no existe la libertad de expresión ni la inviolabilidad de la correspondencia oficial ni privada. En esos países, el único método relativamente seguro de comunicación rápida consiste en el correo diplomático y la valija diplomática. Aun así, como ha señalado el Sr. Reuter, las técnicas modernas permiten inspeccionar el contenido de la valija diplomática no acompañada sin que queden marcas externas de que ha sido violada. El único medio, pues, de garantizar el secreto de la

correspondencia es el empleo del correo diplomático con o sin valija diplomática.

21. Con respecto a la propuesta de utilizar el término «oficial» en vez de «diplomática», no es el carácter oficial de la correspondencia lo que garantiza la inviolabilidad de la valija ni la protección del correo. La base de esa garantía está en los privilegios e inmunidades de que gozan los Estados en lo que se refiere a sus misiones diplomáticas permanentes, sus misiones consulares o especiales y sus delegaciones ante organizaciones internacionales. Toda la documentación de cualquier naturaleza enviada por los Estados a sus agentes en el extranjero o recibida de ellos debe considerarse oficial. Venezuela, como otros países de América Latina con los que ha celebrado acuerdos especiales, mantiene un servicio de correo aéreo militar a las capitales de diversos países de América Latina. Por razones obvias, el orador prefiere que la valija y el correo se califiquen de «diplomáticos» y no de «oficiales».

22. El informe del Relator Especial es completo y contiene todos los elementos primarios para iniciar el proceso de codificación. No obstante, el orador se pregunta hasta dónde desea llegar la Comisión en la elaboración de un conjunto de artículos que constituya un instrumento jurídico sin duplicar ni enmendar las convenciones ya existentes. Podría pedirse a la Asamblea General que decidiese hasta dónde desea que la Comisión llegue a su labor.

23. El Sr. RIPHAGEN se adhiere a las opiniones expresadas por los oradores que le han precedido al felicitar al Relator Especial por su informe.

24. Con respecto a la estructura propuesta para el proyecto de artículos, dice que tal vez fuese preferible examinar las cuestiones por orden de importancia. Los dos principios que constituyen la base misma del tema son la observancia de las leyes y reglamentos de los Estados receptor y de tránsito y la libertad de comunicación entre los Estados que envían y sus representantes oficiales en el extranjero. El primero de esos principios debería figurar en el comienzo del proyecto más bien que en una sección posterior, como se propone en el informe. Advierte que el punto 6 del epígrafe V (Disposiciones varias) no contiene referencia alguna a la observancia de las leyes y reglamentos del Estado de tránsito ni a la del derecho internacional en general. Deberían incluirse esos dos elementos.

25. El punto más importante en lo tocante a la libertad de comunicación es el estatuto de la valija. Otros elementos, como los privilegios e inmunidades del correo, dependen funcionalmente de ese estatuto, cosa que debería reflejarse en la estructura del proyecto. El punto que sigue a éste en importancia es el tratamiento de la valija. Con mucha frecuencia, la valija se confía al comandante de una aeronave comercial o buque, cuestión que figura al final del epígrafe IV en la estructura propuesta para el proyecto.

26. Después de tratar el estatuto de la valija, el proyecto debería abordar los problemas del correo *ad hoc*, el correo oficial y sus privilegios e inmunidades personales. A continuación deberían figurar los artículos sobre la inviolabilidad de los medios de transporte uti-

lizados en el cumplimiento de funciones oficiales y, en la medida de lo necesario, la inviolabilidad del alojamiento privado.

27. El orador tiene plena confianza en que, con la orientación del Relator Especial, será posible llegar a soluciones prácticas.

28. Sir Francis VALLAT se suma a las opiniones expresadas por otros oradores que han felicitado por su informe al Relator Especial.

29. En general, apoya el criterio esbozado por el Sr. Riphagen para la estructura del proyecto e insta al Relator Especial a que lo estudie atentamente. También comparte las dudas expresadas por el Sr. Schwebel y se adhiere a los puntos de vista que ha expresado el Sr. Reuter en la 1634.ª sesión.

30. El orador hace hincapié en la conveniencia de no modificar el título del tema utilizando la expresión «oficial» en lugar de «diplomático» o «diplomática» para calificar al correo y a la valija. La Comisión debe examinar ante todo cualquier problema que pueda surgir respecto del correo diplomático y la valija diplomática.

31. La estructura del proyecto que se propone en el informe puede llevar a una excesiva pormenorización, lo que a su vez puede resultar peligroso para la codificación. El orador ha sostenido siempre que la Comisión sólo puede tener éxito en sus trabajos si se ocupa únicamente de las normas y principios generales, evitando las cuestiones de detalle que pueden ser tratadas en convenciones especiales. Insta al Relator Especial a tener presente estas consideraciones al tratar el tema.

32. El Sr. USHAKOV se declara sumamente satisfecho con el informe que se examina, en el cual se expone de manera adecuada el tema que se trata de codificar. La terminología empleada en las diversas convenciones existentes para designar a los correos y las valijas es sumamente variada, pero es evidente que se trata siempre de la misma situación. Por ello es importante, por una parte, reagrupar las reglas ya existentes y, por otra, llenar las lagunas que la práctica pone de manifiesto.

33. Se asiste a una intensificación de las relaciones diplomáticas y de otra índole que entraña un aumento del número de correos y de valijas, y esa evolución puede suscitar inquietudes. Por otra parte, se han cometido y se seguirán cometiendo abusos y las reglas establecidas seguirán siendo violadas. Pero todo esto no debe disuadir a la Comisión de la codificación del tema que se examina. En efecto, los abusos y las violaciones nunca han sustituido al derecho y su fuente reside precisamente en la falta de normas jurídicas estrictas y adaptadas a las circunstancias. Debe presumirse que toda nueva norma jurídica será respetada, pues de lo contrario el derecho carecería de sentido. Por consiguiente, la Comisión no debe sobrevalorar los temores expresados por ciertos gobiernos.

34. Lo importante, por el momento, es establecer la lista de los problemas que deben estudiarse, y a este respecto el orador no tiene observaciones que formular al plan propuesto por el Relator Especial.

35. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, apoya las observaciones formuladas por el Sr. Bedjaoui y el Sr. Tabibi (1636.ª sesión). Aunque no tiene ninguna objeción que hacer a la estructura propuesta por el Relator Especial, estima que las sugerencias del Sr. Riphagen a este respecto ofrecen cierto aliciente.

36. Considerando la cuestión esencialmente desde el punto de vista del Estado receptor, conviene sin reservas en que deben otorgarse al correo diplomático y a la valija diplomática únicamente las facilidades, privilegios e inmunidades necesarias para que cumplan sus funciones. Las exenciones principales del correo deben ser las correspondientes a la inviolabilidad personal y la inmunidad de detención y prisión; cualquier otra exención debería estudiarse con sumo cuidado. La valija no debe ser abierta ni retenida normalmente, pero, cuando haya motivos bastantes para creer que se está transportando material no autorizado, la regla general debe ser que, con sujeción a los procedimientos normales, puede ser abierta o examinada de alguna otra manera.

37. Resultaría muy útil una definición del correo y de la valija. Por lo que toca al correo *ad hoc*, el orador observa que el informe, aunque se refiere a las obligaciones del Estado receptor y del Estado de tránsito, no menciona las obligaciones del correo respecto del Estado de tránsito, que, a su juicio, son igualmente importantes. Estima, además, que cuando se otorgan privilegios, inmunidades y facilidades a un correo *ad hoc*, no debe considerarse que excluyan los privilegios, inmunidades y facilidades a que ese correo pudiera tener derecho por causas ajenas a los artículos. En otras palabras: un embajador en misión, cuando actúe como correo *ad hoc*, también debe disfrutar de los privilegios, inmunidades y facilidades de un diplomático en tránsito.

38. El Sr. YANKOV (Relator Especial) recapitula el debate y dice que las observaciones hechas por los miembros de la Comisión le ayudarán considerablemente en su labor futura.

39. Advierte con satisfacción que se ha reconocido de manera general la importancia de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional en lo relativo al estatuto del correo diplomático y la valija diplomática. En un encuentro que tuvo recientemente con dos correos en el aeropuerto de Sofía aprovechó la oportunidad para sondear sus opiniones, que le hicieron recordar los problemas prácticos que se plantean en esta esfera; ha sido interesante comprobar que algunos de los problemas que los correos mencionaron, particularmente la necesidad de una mayor protección y seguridad, se han señalado en la Comisión. El Sr. Bedjaoui, por ejemplo, ha señalado la necesidad de que se responda al crecimiento sin precedentes de las comunicaciones internacionales y ha destacado que la dialéctica de las relaciones diplomáticas modernas confiere nuevas dimensiones a ese problema. El Sr. Quentin-Baxter se ha referido a la importancia práctica de los aspectos económicos del problema, así como de los conocimientos técnicos. El Sr. Díaz González, aunque ha subrayado la importancia de las convenciones existentes

para los países a los cuales sus medios no les permiten disponer de correos profesionales, ha reconocido, sin embargo, la necesidad de un conjunto de proyectos de artículos.

40. Otros oradores, en cambio, han expresado algunas reservas, instando a la prudencia y advirtiendo los peligros de un criterio excesivamente ambicioso o teórico. Se ha mencionado la necesidad de medidas preventivas y de otra índole para precaver posibles abusos. Aunque se trata de un problema muy real, la tarea de la Comisión consiste en elaborar normas que no sólo prevengan tales abusos, sino que creen también un marco viable y efectivo para fomentar la cooperación internacional y reducir la probabilidad de las dificultades y controversias.

41. Se ha sugerido que el tema podría no ser el más apremiante en la esfera del derecho diplomático. Aunque tal cosa no se discute, la función de la Comisión consiste no sólo en reaccionar ante problemas urgentes, sino también en trabajar en un contexto más amplio. A juicio del orador, pues, el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática merece la atención de la Comisión, y ésta, si consigue llenar las lagunas existentes, hará con ello una contribución positiva al derecho internacional.

42. Se han hecho varias observaciones acerca del método que debe adoptarse para llevar a cabo el estudio y preparar el proyecto de artículos que permiten al orador observar que existe apoyo general a un criterio empírico y pragmático basado en las cuatro convenciones ya existentes. Uno de los problemas consiste en cómo lograr un equilibrio entre las reglas generales y las cuestiones técnicas específicas correspondientes. Otro problema, al que el orador ya se ha referido tanto en su informe como en su exposición oral, es el de cómo lograr un equilibrio entre las necesidades de confidencialidad del Estado que envía y la seguridad y otras necesidades legítimas de los Estados receptor y de tránsito teniendo en cuenta, por una parte, la posibilidad de abusos y, por otra, los nuevos medios que ofrece una tecnología compleja para verificar el contenido de la valija.

43. Como ha señalado el Sr. Riphagen, hay en realidad una interacción entre dos principios básicos: el de la libertad de comunicación y el de la observancia de las leyes del Estado receptor. A estos dos principios, sin embargo, debe agregarse un tercero: el de la observancia de las reglas de derecho internacional. El Relator Especial conviene con el Sr. Francis en que la uniformidad de criterios constituye un requisito básico para una protección jurídica eficaz de las comunicaciones oficiales. También conviene con el Sr. Pinto en la importancia del criterio funcional, que ha procurado destacar en su informe y en su exposición oral al explicar que las facilidades, privilegios e inmunidades otorgados al correo y a la valija no tienen por objeto beneficiar a la persona, sino crear las condiciones necesarias para el desempeño normal y eficaz de sus funciones.

44. Del debate se desprende que, según la opinión predominante, la cuestión de la forma del proyecto de artículos debe dejarse a la decisión que adopten los

Estados más adelante. El Sr. Reuter, aunque ha sugerido que no debería excluirse *a priori* la posibilidad de una convención que complemente las convenciones ya existentes, se ha manifestado en favor del procedimiento más cauteloso que se propugna en el informe y que otros oradores han apoyado.

45. El Sr. Schwebel ha planteado la cuestión de la posible reacción de los Estados ante el instrumento jurídico que finalmente se adopte. Esto constituye siempre un problema en las etapas preparatorias de la labor de codificación, pero la Comisión no debería limitarse a la descripción de las prácticas y normas vigentes; debe esforzarse por llegar más lejos, aun a riesgo de que la comunidad internacional desapreebe su empeño.

46. El debate de la Comisión sobre el alcance y el contenido del tema le ha sido especialmente útil. Su propia opinión, basada en los informes del Grupo de Trabajo (A/CN.4/335, párrs. 10 y ss.), es que debería aplicarse un criterio amplio con miras a la elaboración de un conjunto coherente de proyectos de artículos; el problema estriba en cómo lograr tal criterio amplio evitando al mismo tiempo la excesiva generalización. Como ha señalado acertadamente el Sr. Díaz González, la correspondencia oficial abarca comunicaciones de índole muy diversa entre los gobiernos y sus misiones en el extranjero. Es preciso, pues, elaborar alguna fórmula que abarque todas esas comunicaciones.

47. Advierte que, en general, la Comisión no es partidaria de introducir el nuevo concepto de «correo oficial» y «valija oficial», que había sugerido solamente como hipótesis de trabajo. Podría mantenerse, por consiguiente, el concepto de correo diplomático y de valija diplomática, pero acompañado de una cláusula a tenor de la que figura en el artículo III de la sección 10 de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, el artículo IV de la sección 12 de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados<sup>4</sup> y el artículo 72 de la Convención de Viena de 1975.

48. Sin embargo, no puede pasar por alto el hecho evidente de que, en igualdad de condiciones, los correos y las valijas deben disfrutar de igual protección. Por su propia experiencia como embajador, sabe muy bien que los problemas con que tropieza una misión ante las Naciones Unidas en Nueva York son infinitamente más complejos que, por ejemplo, los de una misión diplomática en Londres. Es particularmente importante, cuando se esperan instrucciones y documentos relativos a una resolución importante que se ha de adoptar en una conferencia internacional, que los medios de comunicación disfruten de igual protección. No cree que exista discrepancia alguna sobre el problema fundamental; la dificultad reside más bien en encontrar una solución que tenga en cuenta la necesidad de uniformidad sin suscitar alarmas innecesarias por la introducción de nuevas nociones. Como ha indicado el Sr. Francis, lo que se necesita es una protección jurídica general.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1, pág. 20.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 33, pág. 270.

49. El Sr. Reuter fue el primero que se refirió a los posibles abusos y a la necesidad de establecer un marco jurídico para su prevención y fiscalización, aunque todos los oradores posteriores han hecho hincapié en la importancia del problema, y el Sr. Evensen (1636.<sup>a</sup> sesión) ha sugerido incluso que se prepare un proyecto de artículo sobre las consecuencias jurídicas de tales abusos. El Relator Especial no pone en duda que esos abusos no son más que la cima visible del iceberg; y reconoce la dificultad de encontrar una fórmula de consenso. Estima, con todo, que debe señalarse a los Estados que sus preocupaciones en materia de seguridad deben ir a la par con su interés por el curso seguro y rápido de sus comunicaciones.

50. El Relator Especial advierte con satisfacción que ciertos miembros de la Comisión han hecho hincapié en la necesidad de una definición del correo y de la valija, y toma nota de que el Sr. Evensen ha sugerido también que se redacten artículos especiales para determinar las funciones del correo diplomático.

51. Con respecto a la estructura del proyecto de artículos, como se explica en el párrafo 60 del informe, las sugerencias del Relator Especial son puramente provisionales y en esta etapa inicial podría considerarse, sin duda, la posibilidad de adoptar un planteamiento más limitado. El Sr. Reuter ha sugerido que la Comisión no examine los principios generales hasta que estén preparados los proyectos de artículos sobre cuestiones concretas, mientras que otros miembros de la Comisión prefieren cierto grado de flexibilidad. El problema principal estriba en cómo expresar las ideas de que se trata; una vez logrado eso, podrá decidirse si conviene encarar la cuestión con cautela o frontalmente. El epígrafe titulado «Disposiciones varias» está destinado a abarcar cuestiones diversas y su contenido preciso tendrá que determinarse más adelante.

52. Se ha sugerido también que tal vez fuera preferible ocuparse en primer término de la valija y después del correo. Las convenciones existentes, sin embargo, tratan primero del correo, lo que tiene cierta lógica. Pero lo que realmente importa es el contenido y la presentación del proyecto de artículos.

53. El Sr. Thiam ha preguntado qué se entendía por «facilidades» y dónde estaba la línea divisoria entre las «facilidades» y las obligaciones jurídicas. El término «facilidades» figura, en realidad, en diversas convenciones: concretamente, en el artículo 25 de la Convención de Viena de 1961 y en el artículo 28 de la Convención de Viena de 1963<sup>5</sup>; el Relator Especial entiende que ese término denota realmente una obligación por parte del Estado receptor y del Estado de tránsito de facilitar las funciones de que se trata. El Grupo de Trabajo también se mostró partidario de esa palabra, pues entendió que causaría menos alarma que la expresión «privilegios e inmunidades» y que era preciso colocar al correo y la valija en pie de igualdad con los agentes diplomáticos. El Relator Especial comprende, sin embargo, la preocupación del Sr. Thiam y volverá a examinar la cuestión.

54. Conviene en la importancia del correo *ad hoc* y del estatuto de la valija no acompañada. También ha tomado nota de las relaciones entre el tema y otras convenciones, y en particular con el artículo 73 de la Convención de Viena de 1963 y el artículo 3 de la Convención de Viena de 1975.

55. En conclusión, el orador agradece a los miembros de la Comisión y a la Secretaría la ayuda que le han prestado.

56. El PRESIDENTE da las gracias al Relator Especial, en nombre de la Comisión, por su informe y su presentación oral.

#### **Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) \* (A/CN.4/331 y Add.1, A/CN.4/L.317)**

[Tema 5 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS PRESENTADOS  
POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN (conclusión)

#### ARTÍCULO 6 (Inmunidad del Estado)<sup>6</sup> (conclusión)

57. El PRESIDENTE recuerda a los miembros de la Comisión que, en su 1634.<sup>a</sup> sesión, ésta escuchó el informe del Presidente del Comité de Redacción y aprobó el proyecto de artículo 1, con ciertas reservas respecto de cuestiones de fondo y de forma. La Comisión examinó después el proyecto de artículo 6. La presentación del principio de la inmunidad del Estado fue objeto de claras críticas y se pidió que se incluyera en el informe de la Comisión una variante de la formulación de ese principio. También se expresaron críticas acerca de la dificultad de llegar a una conclusión sin contar con el contexto de los comentarios que se incluirían en el informe y que la Comisión no tenía todavía ante sí.

58. En vista de esa situación, sugiere que la Comisión apruebe el proyecto de artículo 6 en la forma propuesta por el Comité de Redacción, en la inteligencia de que los miembros de la Comisión tendrán la oportunidad, cuando se examine el informe, de cerciorarse de que sus opiniones se han hecho constar debidamente.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

<sup>5</sup> Véase 1634.<sup>a</sup> sesión, nota 2.

\* Reanudación de los trabajos de la 1634.<sup>a</sup> sesión.

<sup>6</sup> Para el texto, véase 1634.<sup>a</sup> sesión, párr. 43.